



Gobierno de  
**México**

**Marina**  
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos



Oficio: DGP.-0045/2025

**Asunto:** Se registra la tarifa para el servicio de maniobras, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

0245

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

**C. Arturo Israel Villaseñor Montemayor**

Apoderado General de la empresa  
Corporación Multimodal, S.A. de C.V.  
Tramo 6, Banda B, S/N  
Puerto Interior San Pedrito  
Colonia Burócrata  
28250 Manzanillo, Col.

**Ref.:** Solicitud de Ventanilla No. 13496.  
Volante DGP No. 3621.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Hago referencia a su escrito de 25 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información complementaria de fechas 27 de marzo, 30 de agosto y 11 de noviembre de 2024, mediante los cuales solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de carga general, contenedores, y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos y el Convenio Modificatorio de Prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos APIMAN01-006/95.M2.P1, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

Continúa siguiente página...



Gobierno de  
**México**

**Marina**  
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos



Oficio: DGP.-0045/2025

Continúa...

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Décima Séptima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Con un anexo.

  
**Atentamente**  
**Director General de Puertos**  
**Cap. Nav. Leo Reyes Cordero**  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Para conocimiento. Respetuosamente.- Av. Teniente Azueta No. 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Col.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR

Página 2 de 2



**CORPORACIÓN MULTIMODAL, S.A. DE C.V.**

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, CONTENEDORES Y  
ALMACENAJE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

	CUOTAS PESOS
<b>1. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA, PALETIZADA Y GRANELES (CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN)</b>	
1.1) De costado de buque a área de almacenamiento o viceversa	318.46
1.2) De buque a camión o viceversa	90.37
<b>2. MOVIMIENTO O TRASLADOS DE CONTENEDORES DE/HACIA OTROS RECINTOS FISCALIZADOS O PATIOS DE NAVIERA - CUOTAS POR CONTENEDOR DE 20, 40 Y 45 PIES</b>	
2.1) Traslado de la terminal especializada de contenedores a la terminal CORPORACIÓN MULTIMODAL o viceversa	2,480.26
2.2) Traslado de la terminal semi-especializada o cualquier terminal de contenedores a CORPORACIÓN MULTIMODAL, o viceversa zona sur (incluye: 1 evento de carga o descarga, arrastre)	1,952.61
2.3) Traslado de la terminal semi-especializada o cualquier terminal de contenedores a CORPORACIÓN MULTIMODAL o viceversa zona norte (incluye: 1 evento de carga o descarga, arrastre)	3,905.22
2.4) Traslado de contenedor vacío a patio naviera (fuera del puerto)	1,981.05
2.5) Traslado de contenedor lleno a patio naviera (fuera de puerto)	4,290.68
<b>3. ENTREGA/RECEPCIÓN DE CONTENEDORES 20, 40 Y 45 PIES (LLENO/VACÍO) - CUOTAS POR CONTENEDOR</b>	
3.1) De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa	2,938.00
3.2) De patio de almacenamiento a plataforma de acarreo o viceversa, para transferencia entre recintos fiscalizados	3,312.19
3.3) Despacho express	3,508.00
3.4) Entrega y recepción de contenedor vacío	1,700.00
<b>4. MOVIMIENTO DE CONTENEDORES EN PATIO (20, 40 Y 45 PIES) - CUOTAS POR CONTENEDOR</b>	
4.1) Camión a piso o viceversa	1,304.00
4.2) Plana a plana	1,304.00
4.3) Posicionamiento y uso de andén	3,137.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS
<b>5. LLENADO O VACIADO DE CONTENEDORES - CUOTAS POR TONELADA O METRO CÚBICO, LO QUE RESULTE MAYOR, MÍNIMO 9 TONELADAS O M3</b>	
5.1) Llenado/vaciado de contenedor al almacén CFS o viceversa	588.00
5.2) Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor	588.00
5.3) Desconsolidación directa a camión/traspaleo de contenedor	588.00
5.4) Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor, carga de difícil manejo	940.80
5.5.) Desconsolidación directa a camión/traspaleo de contenedor, carga de difícil manejo	940.80
<b>6. MANIOBRA INTEGRADA PARA INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS, CARGA CONTENERIZADA - CUOTAS POR TONEADA O METRO CÚBICO, LO QUE RESULTE MAYOR, MÍNIMO 9 TONELADAS O M3</b>	
6.1) Previo ocular	584.52
6.2) Cambio de sello a contenedor en vehículo de Servicio Público Federal	1,137.95
<b>7. ALMACENAJE DE CARGA CONTENERIZADA - CUOTAS POR CONTENEDOR POR DÍA</b>	
7.1) Contenedor lleno de 20 pies, por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	2,044.23
7.2) Contenedor lleno de 40 o 45 pies, por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	2,044.23
7.3) Contenedor lleno de más de 41 pies, después del periodo libre de almacenamiento	2,044.23
7.4) Contenedor vacío de 20 pies, por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	409.17
7.5) Contenedor vacío de 40 o 45 pies, por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	409.17
7.6) Contenedor vacío de más de 41 pies, después del periodo libre de almacenamiento	409.17
<b>8. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL - CUOTA POR CONTENEDOR</b>	
8.1) Por contenedor	3,578.34
8.2) Por tonelada o fracción métrica (mínimo 9 toneladas o m3)	232.07

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS
<b>9. OTROS SERVICIOS A CONTENEDOR, NO INCLUYE MANIOBRAS - CUOTA POR CONTENEDOR O SERVICIO</b>	
9.1) Servicio de inspección a contenedor	133.66
9.2) Barredura de contenedor	429.70
9.3) Lavado de contenedor	429.70
9.4) Abatir flat rack	5,600.00
9.5) Armado de atado de contenedor flat rack	5,600.00
9.6) Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa (por etiqueta)	287.07
9.7) Etiquetado de mercancías por etiqueta autoadherible	7.43
9.8) Etiquetado de mercancías por etiqueta zurcida	19.00
9.9) Soldar o desoldar placa de acero a la puerta del contenedor	1,276.46
9.10) Tomar fotografías de sellos, contenedores, mercancías, incluye envío por correo electrónico, no incluye desplazamiento	574.15
9.11) Colocación de sellos de alta seguridad por contenedor lleno	196.86
9.12) Colocación de sellos para contenedores vacíos	65.62
9.13) Colocación de lona para contenedores open top	1,839.39
9.14) Control electrónico y documental de la información	800.00
9.15) Destrucción de embalajes en mal estado, sobrantes por cambio de cartón, plástico, papel, etc. Por evento (no incluye desplazamiento)	2,559.69
9.16) Ingreso de proveedores externos	2,332.42
9.17) Seguridad e implementación PBIP (incluye I.V.A.)	190.00
9.18) Retirar clavos, tornillos y/o basura del contenedor	442.48
9.19) Maniobra en falso (llegar 30 minutos tarde a la cita)	1,576.00
9.20) Reprogramación mismo día de la cita para un día posterior	1,240.00
9.21) Reprogramación de cita	1,240.00
<b>10. MANIOBRAS DE ENTREGA/RECEPCIÓN CARGA GENERAL - CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN, O POR METRO CÚBICO O FRACCIÓN EL QUE SEA MAYOR (MÍNIMO 9 TON. O M3)</b>	
10.1) Carga general	588.00
<b>11. MANIOBRA O MOVIMIENTO DE CARGA LCL EN PATIO O ÁREA DE ALMACENAMIENTO - CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN, O POR METRO CÚBICO O FRACCIÓN EL QUE SEA MAYOR (MÍNIMO 9 TON. O M3)</b>	
11.1) Movimiento de mercancía en almacén para servicio de inspección previa (por tonelada métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3/9 toneladas)	588.00

Continúa siguiente página...

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*



Continúa...

	CUOTAS PESOS
11.2) Cuota por la revisión previa, separación o segregación de carga suelta, sin incluir el desplazamiento. (Excepto ensacados) (por tonelada métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3/toneladas)	588.00
<b>12. ALMACENAJE DE CARGA LCL - CUOTA POR TONELADA O METRO CÚBICO, LO QUE RESULTE MAYOR, (MÍNIMO 9 TON. O M3)</b>	
12.1) Carga general en área techada o abierta	167.45
<b>13. OTROS SERVICIOS A CARGA LCL, NO INCLUYE MANIOBRAS - CUOTA POR TONELADA O METRO CÚBICO, LO QUE RESULTE MAYOR (MÍNIMO 9 TON. O M3)</b>	
13.1) Retirar clavos, tornillos, basura en servicio a mercancía de carga general, no contenerizada	128.65
13.2) Empleado con tarima	855.22
13.3) Empleado sin tarima	427.61
13.4) Flejado sin tarima	428.81
13.5) Flejado con tarima	712.41
13.6) Flejado con tarima y emplaye	864.41
13.7) Control documental y de información electrónica	598.06
13.8) Banda con matraca	897.09
13.9) Transferencia de carga suelta de CORPORACIÓN MULTIMODAL a otro recinto fiscalizado zona sur o viceversa (por partida, por evento)	1,199.00
13.10) Transferencia de carga suelta de CORPORACIÓN MULTIMODAL a otro recinto fiscalizado zona norte o viceversa (por partida, por evento)	1,918.40
13.11) Despacho express	383.00
13.12) Flejado metálico por pallet	140.00
13.13) Paletizado por pieza	1,300.00
13.14) Reacomodo de la carga no contenerizada por partida	327.45
13.15) Maniobra en falso (llegar 30 minutos tarde a la cita)	1,576.00
13.16) Reprogramación mismo día de la cita para un día posterior	1,576.00
13.17) Reprogramación de cita como servicio de despacho express	1,212.00
13.18) Carga en segundo turno	1,212.00
13.19) Reparación y flejado o empleado no incluye material caja	218.01
13.20) Reparación y flejado o empleado no incluye materia paletizado	436.02

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS
<b>14. USO DE ANDÉN (INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS, POR CONTENEDOR O CAMIÓN) CUOTAS POR CONTENEDOR O CAMIÓN</b>	
A) Para mercancía refrigerada	
14.1) Paletizada	1,857.82
14.2) Carga suelta	1,857.82
B) Para mercancía general	1,499.21
C) Para productos especiales (productos químicos o peligrosos)	
14.3) Paletizada	2,415.45
14.4) Carga suelta	3,344.40
<b>15) RESGUARDOS DE UNIDAD (PERNOCTA DE CAMIÓN) - CUOTA POR UNIDAD POR DÍA</b>	
15.1) Sencillo o camioneta	1,695.76
15.2) Doble o Low boy	2,833.57
<b>16) CAMBIO DE INFORMACIÓN</b>	
16.1) Cambio de información por contenedor	2,889.84
16.2) Cambio de información por carga suelta	327.45
<b>17) PERSONAL ADICIONAL - CUOTAS POR PERSONA POR TURNO</b>	
17.1) Primer turno	1,433.60
17.2) Segundo turno	1,612.80
17.3) Tercer turno	1,792.00
17.4) Controlador	1,963.36
17.5) Supervisor	2,419.09
<b>18) EQUIPO ADICIONAL - CUOTAS POR HORA POR EQUIPO, MÍNIMO 2 HORAS</b>	
18.1) Montacargas de 6,000 libras	547.81
18.2) Montacargas de 15,000 libras	1,171.69
18.3) Montacargas de 30,000 libras	1,372.00
18.4) Tractoplanas	2,003.00
18.5) Reach Stacker	5,308.47
18.6) Cargadores frontales de 1 ½ y 3	941.76
18.7) Toploader para contenedores de 70,000 libras	4,245.00
18.8) Soldadora	223.00
18.9) Consumo energía eléctrica en máquinas etiquetadoras	88.00

Continúa siguiente página...

9



Continúa...

	CUOTAS PESOS
<b>19) REFACTURACIÓN - CUOTAS POR FACTURA</b>	
19.1) Mes en curso	550.00
19.2) Diferente mes	560.00
<b>20) REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS O ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS - CUOTA POR SERVICIO</b>	
20.1) Reimpresión de documentos o envío electrónico	597.81
<b>21) TIEMPOS MUERTOS POR HORA POR CUADRILLA - CUOTA POR HORA POR CUADRILLA</b>	
21.1) De 08:00 a 16:00 horas	2,144.00
21.2) De 16:00 a 24:00 horas	2,531.00
21.3) De 24:00 a 08:00 horas	2,919.00
<b>22) CANCELACIÓN DE SERVICIO - CUOTA SERVICIO CANCELADO</b>	
22.1) De 08:00 a 16:00 horas	2,500.00
22.2) De 16:00 a 24:00 horas	2,700.00
22.3) De 24:00 a 08:00 horas	3,100.00
<b>23) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES NO VINCULADAS A MANIOBRAS O SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA TARIFA, MÍNIMO 6 HORAS - CUOTA POR HORA - HOMBRE</b>	
23.1) De 08:00 a 16:00 horas	795.60
23.2) De 16:00 a 24:00 horas	919.10
23.3) De 24:00 a 08:00 horas	988.00
<b>24) SERVICIO DE CONEXIÓN PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR CADA DÍA CALENDARIO O FRACCIÓN</b>	
24.1) Contenedor de 20 pies	1,780.90
24.2) Contenedor de 40 y 45 pies	1,780.90

Continúa siguiente página...

*Cu\**

*PT*

*A*



Continúa...

## REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario que prestará Corporación Multimodal, S.A. de C.V., referente a carga en contenedores y sus complementarios que se realicen a solicitud de los usuarios o sus representantes, en la terminal y en el muelle 6 de la banda "B" Puerto Interior San Pedrito frente a sus instalaciones dentro del recinto portuario de Manzanillo, Col.

### 1. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA, PALETIZADA Y GRANELES

- 1.1) De costado de buque a área de almacenamiento o viceversa.- Es aquella maniobra que consiste en el movimiento de la carga de costado de buque a patio o área de almacenamiento para su resguardo o viceversa.
- 1.2) De buque a camión o viceversa.- Esta tarifa es aplicable a la mercancía que, sea descargada directamente de un buque a una unidad de Servicio Público Federal y viceversa.

### 2. MOVIMIENTO O TRASLADOS DE CONTENEDORES DE/HACIA OTROS RECINTOS FISCALIZADOS O PATIOS DE NAVIERA

- 2.1) Traslado de las Terminales Especializadas de Contenedores a la Terminal CORPORACIÓN MULTIMODAL o viceversa.- Este servicio consiste en recibir el contenedor en Terminal de origen, trasladarlo al área del lugar de destino.
- 2.2) Traslado de la Terminal Semi-especializada o cualquier Terminal de Contenedores a CORPORACIÓN MULTIMODAL o viceversa. Este servicio consiste en recibir el contenedor en Terminal de origen, trasladarlo a la Terminal CORPORACIÓN MULTIMODAL en Zona Sur. No aplica zona norte.
- 2.3) Traslado de la Terminal Semi-especializada o cualquier Terminal de Contenedores a CORPORACIÓN MULTIMODAL o viceversa. Este servicio consiste en recibir el contenedor en Terminal de origen, trasladarlo a la Terminal CORPORACIÓN MULTIMODAL en Zona Norte.
- 2.4) El traslado de los contenedores vacíos a patio externo es únicamente la maniobra de arrastre o traslado.
- 2.5) El traslado de los contenedores llenos a patio externo es únicamente la maniobra de arrastre o traslado.

### 3 ENTREGA/RECEPCIÓN DE CONTENEDORES 20, 40 Y 45 PIES (LLENO/VACÍO)

- 3.1) De patio de almacenamiento a vehículo de transporte terrestre o viceversa.- Consiste en tomar con equipo suministrado por el operador, la carga de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa. La maniobra consiste en mover los contenedores con el equipo portuario adecuado ya sea del piso al camión o plana o viceversa y se contabiliza por evento.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 3.2) El traslado de patio de almacenamiento de los contenedores a CORPORACIÓN MULTIMODAL a plataforma de acarreo o viceversa, para transferencia entre recintos fiscalizados.
- 3.3) Consiste en tomar la partida, realizando el número de movimientos necesarios para llegar hasta la misma solicitada para su entrega, no contemplada en las entregas del día.

La prestación de este servicio es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una fecha anticipada a la programada en la página web, quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa.

Se considera como un cargo separado a la entrega de la partida.

Una vez solicitado y aprobado el servicio éste no podrá cancelarse.

- 3.4) La maniobra consiste en mover los contenedores vacíos con el equipo portuario adecuado ya sea del piso al camión o plana o viceversa y se contabiliza por evento.

#### 4. MOVIMIENTO DE CONTENEDORES EN PATIO (20, 40 Y 45 PIES)

Maniobra camión a piso o viceversa y plana a planta. Consiste en mover los contenedores con el equipo requerido, con el equipo portuario adecuado ya sea del piso al camión o plana o viceversa y se contabiliza por evento.

Posicionamiento y uso de andén. Consiste en dos maniobras con el equipo portuario adecuado (de piso a camión y camión a piso), así como el posicionamiento y uso de andén.

#### 5. LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES

Llenado/vaciado de contenedor al almacén o viceversa. Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía que éste contiene y colocarla dentro del almacén o viceversa. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado, al igual que la segregación o separación de la carga. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 9.18 y 13.1 del presente documento, según aplique.

Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor / Desconsolidación directa a camión / traspaleo de contenedor. Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal y finalmente cerrar el contenedor / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal (SPF) / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado. En caso de que la maniobra genera residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 9.18 y 13.1 del presente documento, según aplique.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor / Desconsolidación directa a camión / para cargas de difícil manejo (saquería, pacas de mercancía, cargas a granel, llantas, triplay, madera a granel, semillas, azúcar, café y chiles). Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal y finalmente cerrar el contenedor / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal (SPF) / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 9.18 y 13.1 del presente documento, según aplique.

## 6. MANIOBRA INTEGRADA PARA INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS CARGA CONTENERIZADA

- 6.1) Previo ocular. Consiste en abrir el contenedor sin sacar la carga y cerrar el contenedor una vez concluida la revisión. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado.
- 6.2) Cambio de sello a contenedor en Servicio Público Federal (SPF). Se realiza cuando el contenedor ya cuenta con solicitud de Entrega / Embarque en la página web del prestador de servicios. Consiste en cortar y retirar el sello que porta el contenedor cuando éste fue cargado al transporte y colocar un nuevo sello por parte del personal de la agencia aduanal.

## 7. ALMACENAJE DE CARGA CONTENERIZADA

Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagarán almacenajes después de aplicar el periodo libre de almacenamiento.

Después de los días calendario libres aplicados por Ley por cada día o fracción transcurrido, dentro de la terminal se les aplicará el cargo.

- a) Contenedores llenos de importación 7 días naturales.
- b) Contenedores llenos de exportación 15 días naturales.

## 8. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Consiste en el resguardo de las cargas que contiene el contenedor y mercancía por tonelada métrica o fracción (mínimo 9 m<sup>3</sup>/9 toneladas), se aplicará en un solo cargo por unidad o partida después del periodo libre de almacenamiento.

## 9. OTROS SERVICIOS A CONTENEDOR, NO INCLUYE MANIOBRAS

- 9.1) Servicio de inspección de contenedor. Consiste en revisar el interior y exterior del contenedor vacío para determinar su estado.
- 9.2) Barredura de contenedor. Consiste en abrir el contenedor y barrer su interior.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 9.3) Lavado de contenedor. Consiste en abrir el contenedor, lavarlo con agua y jabón. No aplica para contenedores con residuos de materiales peligrosos.
- 9.4) Abatir Flat Rack: Consiste en abatir los paneles plegables de un contenedor tipo Flat Rack.
- 9.5) Armado de atado de contenedores Flat Rack: Consiste en estibar los contenedores tipo Flat Rack en una estiba no mayor a 4 unidades. Unidades adicionales de cobrarán a razón de 25% por unidad.
- 9.6) Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa, por etiqueta: Consiste en colocar o remover las etiquetas para carga peligrosa y retomar el contenedor a su lugar de estiba. Es obligación de la línea transportista o su representante, declarar y etiquetar los contenedores que contengan mercancías IMO, conforme a lo dispuesto por la referida Organización, por lo que cualquier mercancía no etiquetada por el cliente o usuario será etiquetada por el prestador de servicio por etiqueta colocada o retirada.
- 9.7) Etiquetado de mercancías por etiqueta autoadherible: Consiste en la apertura de contenedores para etiquetar, el solicitante deberá realizar su solicitud mediante el portal solicitando el etiquetado y adjuntando las instrucciones de etiquetado a fin de que el área de almacén le indique los servicios a programar. Para la realización del servicio, el solicitante deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito, incluye solo la colocación.
- 9.8) Etiquetado de mercancías por etiqueta zurcida. Consiste en la apertura de contenedores para etiquetar, el solicitante deberá realizar su solicitud mediante el portal solicitando el etiquetado y adjuntando las instrucciones de etiquetado a fin de que el área de almacén le indique los servicios a programar. Para la realización del servicio, el solicitante deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito. Incluye solo la colocación.
- 9.9) Soldar o desoldar placa de acero a la puerta del contenedor.
- 9.10) Tomar fotografías de sellos, contenedores, mercancía: Consiste en que personal asignado por el prestador de servicios tome fotografías de lo solicitado y las envíe por correo electrónico, no está incluido el desplazamiento ni reacomodo de contenedor que se requieran para dicha actividad. Antes de realizar la maniobra se tendrá que validar y confirmar el número de reacomodos.
- 9.11) Colocación de sellos de alta seguridad para contenedor lleno: Consiste en la colocación de sellos de alta seguridad para contenedores llenos, no incluye traslados o movimientos del contenedor.
- 9.12) Colocación de sellos de plástico para contenedores vacíos: Consiste en la colocación de sellos de plástico para contenedores vacíos, no incluye traslados o movimientos del contenedor.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 9.13) Colocación de lona a contenedor tipo Open Top: Consiste en colocar y sujetar la lona con sus cables de acero y los travesaños con el personal y equipo necesario para esta maniobra. Dicho material es parte del contenedor. No incluye traslados o movimientos.
- 9.14) Control documental y de información electrónica. Cargo por servicios administrativos, relativo a control documental o electrónico de la información asociada con los contenedores depositados en las instalaciones. El cargo es aplicable solo una vez por contenedor durante toda su estadía en la terminal.
- 9.15) Destrucción de embalajes de carga no contenerizada en mal estado, sobrantes por cambio de cartón, plástico, papel, etc., por evento (no incluye desplazamiento).
- 9.16) Ingreso de proveedores externos. Consiste en el ingreso, traslado y supervisión del proveedor externo en las instalaciones de CORPORACIÓN MULTIMODAL, S.A. DE C.V.
- 9.17) Seguridad e implementación código PBIP. Cuota de recuperación por brindar los servicios de seguridad y protección dentro del recinto fiscalizado, como parte de lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), aplicable por evento / unidad para contenedores llenos de importación y exportación. La cuota por el Código PBIP fue autorizada por la Dirección General de Puertos, mediante el oficio 7.3.-1144.2021 de 12 de abril de 2021.
- 9.18) Retirar clavos, tornillos, basura de contenedor. Consiste en que personal del prestador de servicios recoja los residuos (clavos, tornillos, plástico, basura de contenedor, etc.) generados por el cliente durante la revisión del contenedor.
- 9.19) Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un cargo por maniobra en falso por \$ 1,576.00.
- 9.20) Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, éste tendrá un cargo por maniobra no efectuadas por \$ 1,240.00.
- 9.21) Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación, éste tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$ 1,240.00.

## 10. MANIOBRAS DE ENTREGA / RECEPCIÓN CARGA GENERAL (CARGA SUELTA)

- 10.1) Entrega/Recepción de carga suelta en almacén CFS (por tonelada métrica o fracción o m3 o fracción lo que resulte mayor) (mínimo 9 m3 / 9 toneladas). Consiste en alzar la carga suelta con el montacargas o equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre el equipo de autotransporte, o viceversa. (Mínimo 9 m3 / 9 toneladas).

Será necesario presentar carta responsiva deslindando a CORPORACIÓN MULTIMODAL, S.A. DE C.V. de cualquier daño a la mercancía, para todas aquellas que por sus dimensiones no pueda ingresar a nuestro almacén y ésta deba quedar resguardada sobre área no techada, la cual solo será cubierta con lonas, así mismo considera que el almacenaje con este tipo de mercancías tendrá un recargo del 100%.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Toda operación de entrega o recepción de carga suelta será considerada como "entrega/recepción no realizada" si el transportista no se presenta dentro del día y hora de su cita; generando un recargo de 100% sobre la tarifa de entrega o recepción de carga suelta en el almacén CFS. Movimiento de carga a solicitud del usuario. Movimiento de la mercancía paletizada a solicitud de usuario dentro del almacén CFS (por tonelada métrica o fracción o m3 o fracción lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 toneladas). Cuando el cliente requiera una ENTREGA / RECEPCIÓN ANTICIPADA DE CARGA SUELTA, se cobrará el personal adicional y equipo empleado para la maniobra. El servicio queda sujeto a disponibilidad operativa.

## 11. MANIOBRA O MOVIMIENTO DE CARGA LCL EN PATIO O ÁREA DE ALMACENAMIENTO.

11.1) Movimiento de carga LCL en patio o área de almacenamiento para servicios de inspección previa. Movimiento de mercancía en almacén para previo. Se toma la mercancía paletizada del rack donde se encuentra almacenada con equipo especializado y se traslada al área de inspección. Una vez concluido el servicio se retoma en el pallet al rack de almacenamiento con equipo especializado (mínimo 9 m3 / 9 toneladas).

Para las cargas en saquería, pacas de mercancía, cargas a granel, llantas, triplay, madera a granel, semillas, azúcar, café, chiles y rollos de textiles, se aplicará un recargo del 100% en la tarifa de servicio. La separación de la mercancía y colocación de etiquetas a la misma, es única y exclusivamente responsabilidad del agente aduanal o desconsolidador de carga, razón por la cual CORPORACIÓN MULTIMODAL, S.A. DE C.V., se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de la entrega de dicha mercancía. Así mismo, toda la manipulación de la mercancía debe ser única y exclusivamente por el personal sindicalizado.

11.2) Revisión de carga suelta en almacén para realización del previo, o maniobra de segregación o separación, costo no incluye el desplazamiento a su área de almacenaje, cobro por tonelada métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor, con un cobro mínimo de 9 m3 / 9 toneladas. Para las cargas en saquería, pacas de mercancía, cargas a granel, llantas, triplay, madera a granel, semillas, azúcar, café, chiles y rollos de textiles, se aplicará un recargo de 100% en la tarifa de servicio.

## 12. ALMACENAJE DE CARGA LCL.

12.1) Almacenaje de carga suelta (por tonelada métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 toneladas). Aplica a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará después de aplicar el periodo libre de almacenamiento. Después de los días calendario libres aplicados por ley, por cada día o fracción transcurrida dentro de la Terminal se les aplicará el cargo (mínimo 9 m3 / toneladas).

Aplicará el 100% de recargos sobre las cuotas establecidas por día o fracción en el caso de las siguientes mercancías:

Continúa siguiente página...



Continúa...

- a) Las contenidas en cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo volumen sea mayor de 5 m<sup>3</sup>.
- b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
- c) Mercancías IMO, las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
- d) Todas las categorías de peligrosos de la Organización Marítima Internacional.
- e) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del Recinto Fiscalizado.

Todas las maniobras de carga suelta podrán ser efectuadas por tonelada o fracción y como mínimo se considerarán 9 m<sup>3</sup> / toneladas.

### 13. OTRO SERVICIOS A CARGA LCL (NO INCLUYE MANIOBRAS)

- 13.1) Retirar clavos, tornillos, basura en servicio a mercancía de carga general, no contenerizada. Consiste en que personal del prestador de servicios recoja los residuos (clavos, tornillos, madera, plástico, basura del contenedor, etc.) generados por el cliente durante la revisión de la carga general, no contenerizada.
- 13.2) Empleado con tarima. Consiste en el armado de pallets derivado de alguna inspección o servicio solicitado por el cliente, su representante en puerto, autoridades federales o certificadores privados / externos. Para realizar esta actividad se requieren 2 jornaleros que acomodarán y emplearán la mercancía con plástico vita film sobre una tarima suministrada por el prestador de servicios. Precio por unidad.
- 13.3) Empleado sin tarima. Consiste en el armado de pallets derivado de alguna inspección o servicio solicitado por el cliente, su representante en puerto, autoridades federales o certificadores privados / externos. Para realizar esta actividad se requiere 1 jornalero que colocará plástico vita film para la unitarización de mercancías de un solo bulto. No se contempla el suministro de pallet o tarima por parte del prestador de servicios. No incluye reacomodo de mercancía, para esta actividad se cobrará 1 personal adicional. Precio por unidad.
- 13.4) Flejado sin tarima. Consiste en colocar el fleje para la unitarización de mercancías en un solo bulto. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que colocarán el fleje de plástico o metal y grapas. Precio por unidad.
- 13.5) Flejado con tarima. Consiste en colocar el fleje para la unitarización de mercancías sobre una tarima. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que colocarán el fleje de plástico o metal, grapas y tarima de madera. Precio por unidad.
- 13.6) Flejado con tarima y emplaye. Consiste en colocar el fleje y emplaye con plástico vita film, para la unitarización de mercancías sobre una tarima. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que colocarán el fleje de plástico o metal, grapas, tarima de madera y emplaye. Precio por unidad.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 13.7) Control documental y de información electrónica / por tonelada o fracción / por día o fracción. Cargo único aplicable a la carga suelta, por la gestión de los controles necesarios para el suministro de la información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexos.
- 13.8) Banda con Matraca. Consiste en colocar el insumo para trincar la mercancía.
- 13.9) Transferencia de carga suelta de CORPORACIÓN MULTIMODAL a otro recinto fiscalizado zona sur o viceversa consiste en el transporte de la mercancía a solicitud del cliente y la aplicación de métodos en los aplicativos de la Aduana para tal fin (Por partida, por evento). Las maniobras de carga de mercancía se cobran por separado.
- 13.10) Transferencia de carga suelta de CORPORACIÓN MULTIMODAL a otro recinto fiscalizado zona norte o viceversa, consiste en el transporte de la mercancía a solicitud del cliente y la aplicación de métodos en los aplicativos de la Aduana para tal fin (por partida, por evento). Las maniobras de carga de mercancía se cobran por separado.
- 13.11) Despacho Express. Consiste en tomar la partida, realizando el número de movimientos necesarios para llegar hasta la misma, solicitada para su entrega no contemplada en las entregas del día. La prestación de este servicio es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una fecha anticipada a la programada en la página web, quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa. Se considera como un cargo separado a la entrega de la partida. Una vez solicitado y aprobado el servicio éste no podrá cancelarse. Con un cobro mínimo de 9 m3 o toneladas.
- 13.12) Flejado metálico por pallet. Consiste en colocar el fleje para la unitarización de mercancías en un solo bulto. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que colocarán el fleje de metal o metal y grapas. Precio por unidad.
- 13.13) Peletizado por pieza. Consiste en el armado de pallet incluyendo tarima, 3 vueltas de emplaye y flejes, utilizando hasta 2 jornaleros. Precio por unidad.
- 13.14) Reacomodo de la carga no contenerizada por partida y por tonelada métrica o m3, o fracción (mínimo 9 toneladas métricas o m3). Consiste en mover la mercancía no contenerizada y cambiarla de posición en el almacén.
- 13.15) Si el transporte y/o agencia aduanal no se presenta a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un cargo por maniobra en falso.
- 13.16) Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, éste tendrá un cargo por maniobra no efectuada.
- 13.17) Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, éste tendrá un recargo aplicado como servicio de despacho express.

Continúa siguiente página...



Continúa...

13.18) Las citas para cargar aplican solamente para el primer turno (08:00 a 15:00) si se requiere cargar en segundo turno éste tendrá un cargo adicional.

Reparación y flejado o emplayado para mercancía paletizada y caja. Esta tarifa considera la reparación menor de embalajes y envases de mercancías, así como el armado de pallets derivado de alguna inspección de autoridades federales certificadores privados, que no contemple el suministro de materiales y / o accesorios de empaque, no incluye el suministro de mano de obra, fleje, sellos y equipo de flejado. Cuando el usuario solicite el suministro de materiales adicionales a los especificados en la presente descripción, se aplicarán las tarifas del numeral 13.12 y 13.13 del presente tarifario.

#### 14. USO DE ANDÉN (INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS, POR CONTENEDOR O CAMIÓN)

La aplicación de esta tarifa comprende el uso de las instalaciones del andén y el almacenamiento temporal de las mercancías de forma adicional a lo contemplado a las cuotas aplicables por maniobras.

#### 15. RESGUARDO DE UNIDAD (PERNOCTA DE CAMIÓN)

Dicha tarifa aplicará por día o por camión, a aquellas unidades de Servicio Público Federal (SPF) que permanezcan resguardadas dentro de la Terminal.

#### 16. CAMBIO DE INFORMACIÓN

16.1) Se aplicará dicho cargo por contenedor cuando sea necesario modificar o adicionar información, los reacomodos o traslados que sean generados por el cambio de información, son incluidos en dicha tarifa.

El presente concepto se aplicará cada vez que el contenedor cambie de información.

- Por cambio de carril.
- Por cambio de buque.
- Por cambio de viaje.
- Por cambio de puerto.
- Por cambio de peso.
- Por cambio de estatus.
- Por cambio de modalidad.
- Por cambio de tipo de tráfico.
- Por cambio de tipo de flete.
- Por ambo de línea naviera.
- Por cambio de tipo / tamaño de contenedor.
- Por modificación de IMO.
- Por modificación de información reefer.
- Por cancelación en lista de carga.
- Cualquier otro cambio que represente un costo operativo/administrativo para la Terminal.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Se aplicará dicho cargo por contenedor que sea necesario modificar o adicionar información, los reacomodos o traslados que sean generados por el cambio de información, son incluidos en dicha tarifa.

El presente concepto se aplicará cada vez que el contenedor cambie de información.

16.2) Cambio de información de la carga no contenerizada por partida y por Tonelada métrica o m3, o fracción (mínimo 9 toneladas métricas o m3). Cargo administrativo por modificar, actualizar la información en sistema o documentos de la carga no contenerizada.

## 17. PERSONAL ADICIONAL

17.1) Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, como pueden ser inspecciones especiales, vigilancia, tarja, reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, preparación para su llenado, entre otras, se aplicarán las cuotas en turnos completos de 8 horas. Los usuarios deberán tomar en cuenta para la solicitud de personal adicional la hora de inicio del turno de trabajo para maniobras.

Lunes a sábado, no festivos

- a) 1er. Turno 08:00 a 16:00 horas
- b) 2do. Turno 16:01 a 24:00 horas
- c) 3er. Turno 00:01 a 08:00 horas

Recargo del 100% para mercancías de difícil manejo, sobredimensionadas o peligrosas.

## 18. EQUIPO ADICIONAL

Si a solicitud expresa del usuario el operador proporciona montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipo con un cobro mínimo de 2 horas.

## 19. REFACTURACIÓN

19.1) La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la Terminal. La liquidación definitiva deberá realizarse antes de la presentación del servicio. Cuando por indicación del cliente sea solicitada la refacturación de alguna maniobra y/o servicio (de mes en curso), se aplicarán las tarifas correspondientes.

19.2) La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la Terminal. La liquidación definitiva deberá realizarse antes de la presentación del servicio. Cuando por indicación del cliente sea solicitada la refacturación de alguna maniobra y/o servicio (de mes distinto al facturado) se aplicarán las tarifas correspondientes, la refacturación únicamente se realizará cuando la factura sea mes distinto dentro del mismo ejercicio fiscal.

Continúa siguiente página...



Continúa...

**20. REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS O ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

20.1) Se aplicará la tarifa correspondiente en los casos que a solicitud del usuario requiera copia de EIR, tarja de almacén, etc.

**21. TIEMPOS MUERTOS POR HORA POR CUADRILLA**

21.1) Los tiempos muertos por falta de transporte terrestre o por cualquier otra causa ajena al prestador del servicio, serán cobrados conforme a lo dispuesto en la presente tarifa de maniobras de contenedores vigente para la Terminal Especializada de Contenedores. El cargo se hará de acuerdo con el horario en que se incurra.

**22. CANCELACIÓN DE SERVICIO**

Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas), o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto por hora cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas.

De lunes a sábado	CUOTAS
De las 08:00 a 16:00 horas	2,500.00
De las 16:01 a 24:00 horas	2,700.00
De las 24:00 a 08:00 horas	3,100.00

Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%.

En todo caso se tendrá una hora de tolerancia al iniciar las operaciones y en los turnos correspondientes, y hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

En el caso de una maniobra no efectuada por razones imputables al usuario causará una penalización del 70% del valor total de la maniobra solicitada.

**23. SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES NO VINCULADAS A MANIOBRAS O SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA TARIFA**

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, como pueden ser inspecciones especiales, vigilancia, tarja, reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, preparación para su llenado, etc. Se aplicarán las siguientes cuotas por hombre.

Continúa siguiente página...



Continúa...

De lunes a sábado	PESOS
De las 08:00 a 16:00 horas	795.60
De las 16:01 a 24:00 horas	919.10
De las 24:00 a 08:00 horas	988.00

Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%.

Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran días festivos los días que a continuación se indican:

1 de enero, el primer unes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

**24. SERVICIO DE CONEXIÓN PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR DÍA O FRACCIÓN**

El servicio de suministro de energía a través de consolas para conexión de contenedores refrigerados incluye el monitoreo de la temperatura cada 4 horas. El cobro de utilización de rack es por contenedor y no por días de conexión.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS**

**1) ALMACENAMIENTO**

En área abierta – Se considera la aplicación de esta tarifa, a partir del primer día posterior a la aplicación del periodo libre de almacenamiento, siendo éste el siguiente:

- Carga de importación 7 días
- Carga de exportación 15 días
- Carga de transbordo 7 días

Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas cuando se trate de las siguientes mercancías:

- a) Las contenidas en cajas, rejas y otros empaques y envases, cuyo volumen sea más de 5 metros cúbicos.
- b) Las que deban guardarse bajo custodia especial.
- c) Mercancía IMO y/o las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.

El mismo esquema para el caso de mercancía almacenada en área techada.

**2) HORARIO DE SERVICIO**

- a) Las cuotas para maniobras de carga general son aplicables durante el horario de 08:00 a 18:00 horas del día de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:30 horas, no festivos. A los servicios que se presenten en domingos y días festivos, se les aplicará un recargo del 100% sobre la tarifa de la maniobra.

Continúa siguiente página...

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Continúa...

- b) Si por alguna circunstancia especial, los servicios de desconsolidación de contenedores para revisión de alguna autoridad, reconocimiento aduanal o etiquetado, así como uso de andén y reparación y flejado de embalajes, le resulte conveniente o necesario laborar después del horario establecido y así lo solicite el usuario, se aplicará a la carga manejada entre las 18:00 horas y 24:00 horas el factor de 1.60 sobre la tarifa establecida en el horario de las 8:00 a las 18:00 horas.

NOTA: Considerar que, en caso de requerir personal adicional, éste se cobrará acorde al turno aplicable.

Horarios sujetos a cambios acorde a los comunicados de la autoridad aduanera y autoridades portuarias.

### 3) **DÍAS FESTIVOS**

- a) Para efectos de aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación de indican:

1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

### 4) **CARGA PELIGROSA, DIFÍCIL MANEJO O SOBREDIMENSIONADA**

- a) Todos los artículos considerados como carga peligrosa clasificados y codificados por la Organización Marítima Internacional (OMI) causarán un 100% de recarga en su cuota correspondiente. El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas, a maneje de acuerdo con lo dispuesto por el Código OMI y a que dichos productos vengan empaquetados como lo indica dicho código.
- b) Las contenidas en cajas, rejas y otros empaques y envases, cuyo volumen sea más de 5 metros cúbicos.

### 5) **SOLICITUD O CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los usuarios deberán solicitar los servicios, o las cancelaciones de los mismos, de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados a más tardar a las 12:00 horas, para los servicios en domingo, así como los de los días lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda, igualmente al presentar su solicitud deberá cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de prestación de solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras, éstos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá de pagar una penalización del 80% del costo total de la maniobra solicitada. En el caso de una solicitud de personal adicional, el usuario deberá cubrir el costo total del importe por este concepto.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6) CUSTODIA Y VIGILANCIA

En el caso de almacenaje en área abierta, que dentro de su periodo libre de almacenaje tenga que ser trasladados de un recinto a otro, se cobrará la cuota correspondiente según sea el caso acorde a los numerales 7 y 12 de esta tarifa.

7) CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

8) QUEJAS Y CONSULTAS

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

9) SEGUROS POR RESPONSABILIDAD LIMITADA

La responsabilidad de nuestra empresa por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a la empresa, será por USD \$1,500,000.00 DLLS, o su equivalente en pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Atentamente  
 Director General de Puertos  
 Cap. Nav. Leo Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
 Y MARINA MERCANTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS